1989

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

La Vega Cundinamarca, 25 de febrero de 2026

Doctor
LEÓNIDAS ANTONIO GUEVARA RODRÍGUEZ
buengobierno@lavega-cundinamarca.gov.co
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Según delegación de facultades realizadas mediante Decreto 015 de 01 de febrero de 2024

Doctora
LÍA MARIORY MORA MARÍN
contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 1, POR TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA C-OBRA-No. 240-2025.

Respetados Doctores,

Reciban un cordial saludo, por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de La Vega Cundinamarca, por medio de la presente amablemente nos permitimos solicitar su colaboración ante el trámite y aprobación de la Prorroga No. 1 por Tres (03) meses y Veintidós (22) días al Contrato de Obra Pública C-OBRA-No. 240-2025, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024."; Suscrito entre la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS), dentro de los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS (AASING SAS) NIT. 900.976.357-7 R.L. CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ C.C. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 de 2024
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.199.985.727,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	05 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE FEBRERO DE 2026

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
SUSPENSIÓN 1:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	UN (01) MES
REINICIO SUSPENSIÓN 1:	21 DE ENERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**06 DE MARZO DE 2026**

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000072
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000850
REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	2025000113
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.199.985.727,00
ADICIONES O MODIFICACIONES	$ 00,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.199.985.727,00

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
PRIMER CORTE	27 DE OCTUBRE DE 2025	$ 408.100.103,40
TOTAL, EJECUTADO		**$ 408.100.103,40**

RESUMEN DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.199.985.727,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 408.100.103,40
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.791.885.623,60

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		05 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL	MESES	6 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		04 DE FEBRERO DE 2026

PRORROGAS

PRORROGA No. 001	MESES	3 MESES
	DÍAS	22 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	07 DE MARZO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	29 DE JUNIO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	**29 DE JUNIO DE 2026**

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

La Anterior solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS) mediante oficio CTO 240-2025-019 y el **AVAL** a la solicitud de prórroga presentado por la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTO 179-2025-049, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:

1. Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. C-OBRA-No. 240-2025, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024", se han presentado situaciones no previstas que han afectado los tiempos de ejecución programados.

2. Que, ante las situaciones no previstas, se contempla el incremento de cantidades de obra y por ende el tiempo de ejecución de las mismas respecto a las actividades de excavaciones varias a máquina y relleno con material de sitio compactado, con la finalidad de garantizar los niveles y condiciones de altimetría planteados en los estudios y diseños aprobados, incrementando el tiempo previsto de estas actividades de diez (10) días, a tres (03) meses.

3. Que, en avance a las actividades contractuales, respecto a la construcción del muro de contención de altura dos (02) metros, el mismo por las condiciones del terreno fue objeto de mayores cantidades; demandando un mayor tiempo en su ejecución y curado; que se vincula a un tiempo adicional de veintiocho (28) días, a fin de asegurar el desarrollo de la resistencia estructural requerida antes de aplicar cargas vinculadas con rellenos y otras actividades posteriores, impactando el avance normal de la obra.

4. De igual manera se requirió realizar ajustes en la implantación general del proyecto, cambiando la ubicación de los módulos producto de las condiciones particulares del terreno, lo cual requirió adelantar distintas mesas técnicas de trabajo entre el contratista, la interventoría, la entidad contratante y la entidad financiadora y promotora para definir la modulación definitiva del colegio, afectando la ejecución y desarrollo de actividades, hasta no obtener la respectiva aprobación de la nueva implantación.

5. Finalmente, es importante relacionar el reporte de inactividad constructiva por condiciones climáticas de lluvias, presentado por el contratista mediante el oficio No. CTO 240-2025-018, en el cual se informa que producto de la persistencia de precipitaciones se imposibilita la ejecución segura y técnica de las actividades en los frentes de obra.

6. Mencionado lo anterior el día 25 de febrero de 2026, el contratista de obra Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS), eleva ante la interventoría y la administración municipal la "SOLICITUD DE PRORROGA No. 1" por el término de tres (03) meses y veintidós (22) días, considerando este como el tiempo necesario "para poder dar cumplimiento a las actividades de obra", presentando y sustentando las situaciones y consideraciones mencionadas, mediante el oficio No. CTO 240-2025-019, anexo a la presente solicitud en dos (02) folios.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

7. Por lo tanto, el día 25 de febrero de 2026, la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, en cumplimiento de sus obligaciones procede a emitir el aval de la prórroga No. 1 al Contrato de Obra Pública, mediante el oficio No. CTO 179-2025-240-024, analizando y relacionando las situaciones y novedades que dan origen a la presente prorroga, oficio anexo a la presente solicitud en dos (02) folios.

8. Finalmente conforme al comité de seguimiento del proyecto realizado el día 25 de febrero de 2026, una vez expuestas las situaciones referidas frente a las situaciones no previstas, el desarrollo de mayores cantidades en las actividades, así como las complicaciones, condiciones y actividades pendientes del contrato de obra pública No. C-OBRA-No. 240-2025, , se llega a la conclusión de viabilizar y tramitar la prorroga No. 01, en los términos solicitados por el contratista de obra, avalados por la interventoría que corresponden a un tiempo de prórroga de tres (03) meses y veintidós (22) días.

FUNDAMENTO JURÍDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán **celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. **Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes**, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

"**De los contratos adicionales**. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá la respectiva modificación que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de **prórroga** de los **contratos estatales** no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

CONCLUSION DEL PRESENTE COMUNICADO Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la necesidad de culminar en su totalidad, el contrato de obra pública No. C-OBRA-No. 240-2025, con la finalidad de garantizar la funcionalidad, operación y beneficio de la comunidad; solicitamos amablemente la suscripción del documento correspondiente a la prórroga No. 01 del contrato mencionado por un término de tres (03) meses y veintidós (22) días, en los términos anteriormente descritos.

Anexos del presente comunicado:

- Solicitud de prórroga enviada por el contratista Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS), dos (02) folios.
- Aval de la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, a la solicitud de prórroga, dos (02) folios.
- Acta de Comité Técnico, cuatro (04) folios.
- Programación de Obra, dos (02) folios.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente.

Arq. LAURA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía municipal la Vega Cundinamarca

Proyecto: Dayron Alexis Celis Triana
Secretaria de Planeación de planeación e infraestructura

AGROAMBIENTAL
INTERVENTORÍA Y OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT:900446649-9

La Vega – 25 de febrero de 2026

CTO. 179 -2025-240-**024**

Señores
Alcaldía Municipal De La Vega
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria De Planeación E Infraestructura
planeacion@lavega-cundinamarca.gov.co

Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Supervisor De Apoyo
ingenieriadactlavega@gmail.com
Carrera 3 No 19-71
La Vega- Cundinamarca

Proyectos de Ingeniería – Diseños, Construcciones y Consultorías (AASING)
NIT: 900.976.357-7
Carlos Andrés Pinzón López
Representante Legal
aasing.colegioluisalfonso@gmail.com
La Vega, Cundinamarca

Referencia: Contrato de interventoría No. 179-2025

Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y sst para los contratos de obra Pública de mejoramiento de vías e infraestructura educativa del municipio de la vega Cundinamarca"

Asunto: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA C-OBRA 240-2026

Cordial saludo

En cumplimiento al contrato No. 179 de 2025 y a nuestras obligaciones contractuales, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles SAS en calidad de interventoría, y una vez recibida la solicitud entregada por el contratista de obra mediante el comunicado CTO 240-2025-019 de fecha 17 de febrero de 2026, con asunto Solicitud de prorroga en tiempo al contrato de obra No. 240 de 2025, esta interventoría informa que una vez revisada la solicitud esta se avala, por lo tanto solicita a la entidad contratante aprobar y tramitar la respectiva solicitud, para lo cual la interventoría señala lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez verificados los informes de obra, actas de comité, registro fotográfico, programación inicial y reprogramaciones presentadas, se evidenció que:

- Durante la ejecución de las actividades de excavación a máquina y relleno con material de sitio, fue necesario ejecutar mayores cantidades de obra para garantizar los niveles y condiciones de altimetría conforme a los estudios y diseños aprobados, situación derivada de las condiciones reales encontradas en el terreno.
- La construcción del muro de contención de 2,00 m de altura requirió el cumplimiento estricto del periodo de curado del concreto por veintiocho (28) días, conforme a las especificaciones técnicas, lo que impidió la continuidad inmediata de las actividades de relleno y afectó la secuencia programada.
- Se presentaron ajustes en la ubicación de los módulos, producto de las condiciones del terreno, lo cual implicó mesas técnicas y la redefinición de la modulación arquitectónica hasta su aprobación definitiva.

Estas situaciones no estaban previstas en la programación inicial y generaron una afectación real en la ruta crítica del proyecto.

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta necesaria para permitir el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades contempladas en el alcance del contrato de obra, garantizando así la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas físicas y de calidad previstas.

Jurídicamente, la modificación al plazo del contrato se enmarca en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales por causas objetivas, como lo son la necesidad de ampliar el alcance o el valor contractual. Así mismo, el principio de planeación (artículo 25 de la misma ley) y el principio del equilibrio económico del contrato respaldan la pertinencia de ajustar el plazo en proporción al valor adicional solicitado.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la verificación documental y en el seguimiento técnico realizado en campo, esta Interventoría considera que las causas expuestas por el contratista se encuentran debidamente soportadas y han incidido en la ejecución normal del cronograma contractual.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto favorable y avala técnicamente la Solicitud de Prórroga No. 1 por un término de tres (03) meses y veintidós (22) días, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades contractuales bajo condiciones técnicas adecuadas y en cumplimiento del objeto del contrato.

Se deja constancia que la presente prórroga no implica modificación del valor contractual y que el contratista deberá ajustar y presentar el respectivo cronograma actualizado, plan de trabajo y flujo de inversión acorde con el nuevo plazo solicitado.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

- se recomienda a la entidad contratante que, se apruebe y tramite una prórroga en tiempo por un plazo de tres (03) meses y veintidós (22) días, con el fin de cumplir a cabalidad con las actividades contempladas dentro del objeto contractual.

Se anexa como parte integral del presente comunicado los anexos allegados por parte del contratista de obra, los cuales fundamentan la solicitud realizada:

- Comunicado CTO-240-2025-019 de fecha 17 de febrero de 2026, remitido por AASING SAS (2 folios)
- Programación de Obra ajustada a periodo de prorroga

En consecuencia, esta interventoría realiza el traslado correspondiente al Municipio de La Vega, de los documentos para su verificación y aprobación.

Cualquier aclaración, observación, respuesta y/o comunicación que se genere puede ser remitida al correo agroambiental.interlavega@gmail.com

Atentamente,

Lorena Gomez

INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ
Representante legal

La Vega, 25 de febrero de 2026

CTO 240-2025-019

Señores
Agroambiental Interventorías Y Obras Civiles S.A.S.
NIT: 900.446.649-9
Ingrid Lorena Gómez Hernández
Representante Legal
agroambiental.interlavega@gmail.com
La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de obra No. 240-2025

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA No. 240-2025**

Estimados señores;

En cumplimiento al contrato de obra No. 240 de 2025 y conforme a las obligaciones contractuales que nos competen, Proyectos De Ingeniería Diseños, Construcciones y Consultorías SAS, en calidad de contratista y de acuerdo con las obligaciones adquiridas, solicitamos a la Interventoría se tramite y apruebe la solicitud de prórroga por un plazo de seis (03) meses y veintidós (22) días, la cual se fundamenta en lo siguiente:

FUNDAMENTOS PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

En el marco de la ejecución de las actividades constructivas, se han presentado situaciones no previstas inicialmente que han generado mayores tiempos de ejecución respecto a los programados.

En primera instancia, durante el desarrollo de las actividades de excavación a máquina y relleno con material de sitio, fue necesario ejecutar mayores cantidades de obra con el fin de garantizar los niveles y condiciones de altimetría establecidos en los estudios y diseños aprobados. Esta situación implicó una ampliación significativa del tiempo inicialmente programado para dichas actividades, el cual estaba previsto en diez (10) días y se extendió aproximadamente a tres (3) meses, en razón a las condiciones reales encontradas en el terreno.

Posteriormente, en relación con la construcción del muro de contención de dos (2,00) metros de altura, ejecutado conforme a lo establecido contractualmente y a las condiciones definidas en la planimetría, fue indispensable garantizar el proceso de curado del concreto durante veintiocho (28) días, a fin de asegurar el desarrollo de la resistencia estructural requerida antes de dar continuidad a las actividades de relleno. Durante este periodo, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas, no fue posible adelantar el relleno ni las labores subsiguientes, lo cual impactó el normal avance de la obra.

Adicionalmente, se requirió el cambio de ubicación de los módulos debido a las condiciones particulares del terreno, lo que hizo necesaria una redistribución arquitectónica orientada a

garantizar la funcionalidad y optimización de los espacios del proyecto. Para tal efecto, se llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo en las cuales se definió la modulación definitiva del colegio objeto de intervención, hasta obtener la respectiva aprobación.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria una prórroga del plazo contractual por un término de tres (03) meses y veintidós (22) días, con el fin de garantizar la ejecución integral de las actividades previstas, en concordancia con las condiciones técnicas del proyecto. Es pertinente señalar que dentro del periodo solicitado se contempla igualmente la atención de posibles imprevistos que puedan presentarse durante la culminación de la obra.

CONCLUSIONES DEL PRESENTE COMUNICADO

Proyectos De Ingeniería Diseños, Construcciones y Consultorías SAS, en cumplimiento al contrato de obra No. 240-2025, en calidad de contratista de obra y de acuerdo con las obligaciones adquiridas, informa que con las condiciones planteadas a lo largo del presente comunicado se expresa la necesidad de realizar una prórroga por un periodo de tres (03) meses y veintidós (22) días, al contrato de obra para poder dar cumplimiento a las actividades de obra.

En caso de ser aprobada la solicitud de prórroga, la nueva fecha de terminación del contrato será el día 29 de junio de 2026.

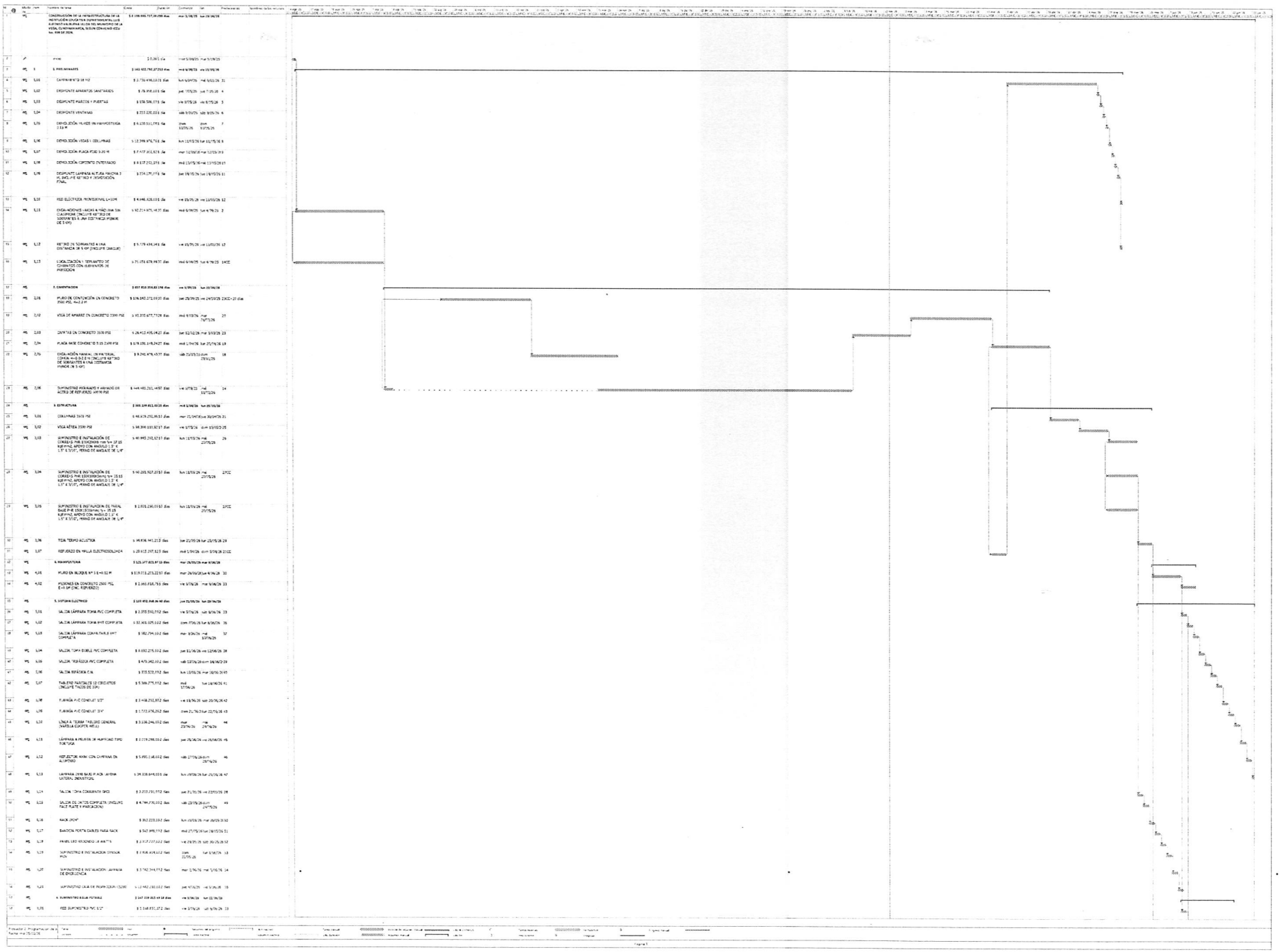
Lo anterior, se entrega para revisión, aprobación y trámite correspondiente por parte de la Interventoría del proyecto.

La aprobación y cualquier observación y demás información que se genere, se solicita sea enviada al correo electrónico aasing.colegioluisalfonso@gmail.com

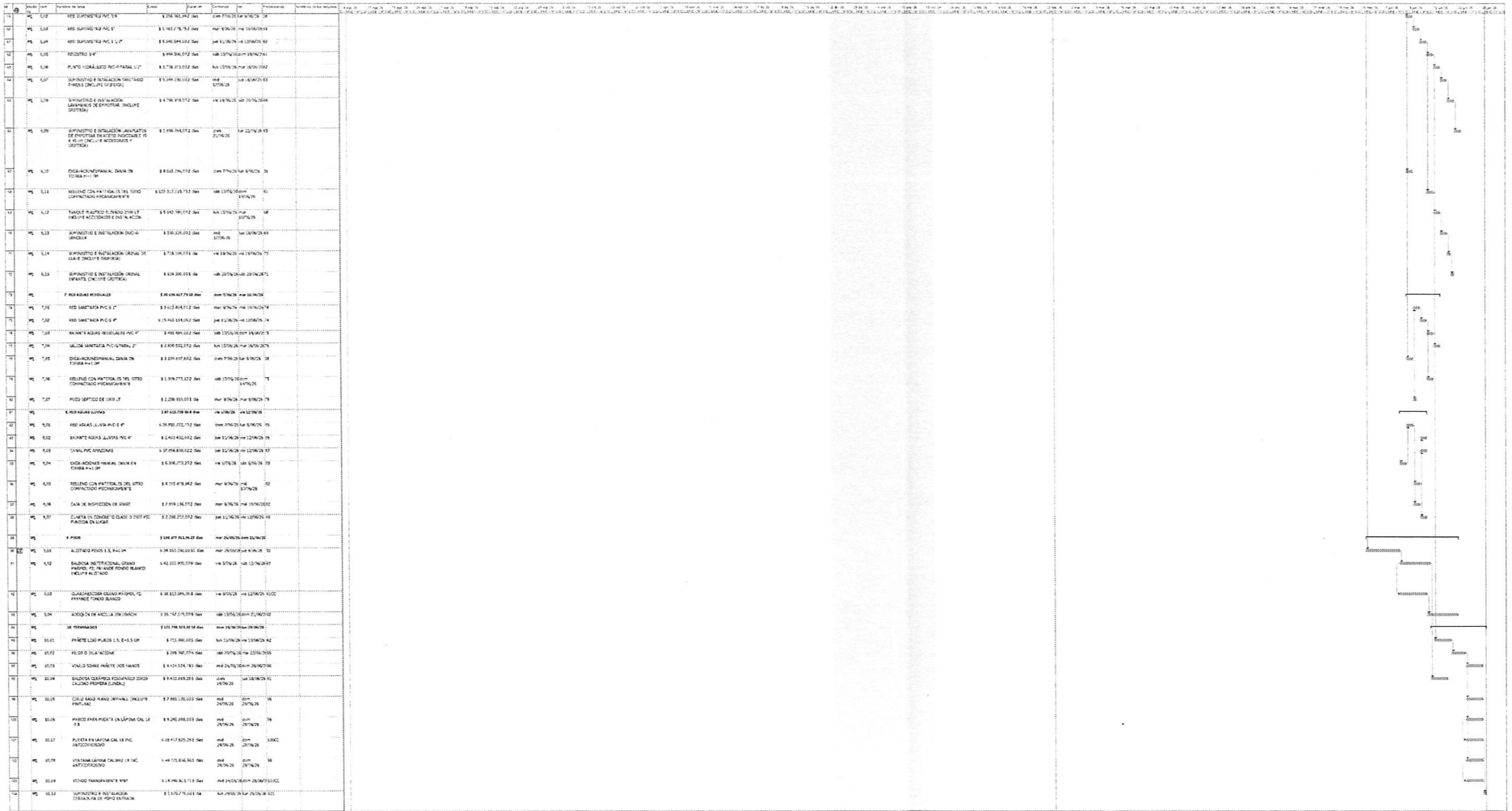
Cordialmente,

Carlos Andrés Pinzón López

CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS



2000



ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA No. 001

AL CONTRATO DE OBRA

COBRA-240-2025

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS (AASING SAS) NIT. 900.976.357-7 R.L. CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ C.C. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 de 2024
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.199.985.727,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	05 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la C.C 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto se denomina **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ, representante legal de PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS (AASING SAS), identificada con NIT. No.900.976.357-7, quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de julio de 2025 se suscribió el contrato de Obra No. 240 de 2025, cuyo objeto es el CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024 con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. y por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.199.985.727,00) M/CTE.

2. Que, de acuerdo con solicitud realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de fecha 25 de febrero de 2026, el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca manifiesta:

La Anterior solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS) mediante oficio CTO 240-2025-019 y el ***AVAL*** *a la solicitud de prórroga presentado por la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTO 179-2025-049, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:*

1. *Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. C-OBRA-No. 240-2025, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024", se han presentado situaciones no previstas que han afectado los tiempos de ejecución programados.*

2. *Que, ante las situaciones no previstas, se contempla el incremento de cantidades de obra y por ende el tiempo de ejecución de las mismas respecto a las actividades de excavaciones varias a máquina y relleno con material de sitio compactado, con la finalidad de garantizar los niveles y condiciones de altimetría planteados en los estudios y diseños aprobados, incrementando el tiempo previsto de estas actividades de diez (10) días, a tres (03) meses.*

3. *Que, en avance a las actividades contractuales, respecto a la construcción del muro de contención de altura dos (02) metros, el mismo por las condiciones del terreno fue objeto de mayores cantidades; demandando un mayor tiempo en su ejecución y curado; que se vincula a un tiempo adicional de veintiocho (28) días, a fin de asegurar el desarrollo de la resistencia estructural requerida antes de aplicar cargas vinculadas con rellenos y otras actividades posteriores, impactando el avance normal de la obra.*

4. *De igual manera se requirió realizar ajustes en la implantación general del proyecto, cambiando la ubicación de los módulos producto de las condiciones particulares del terreno, lo cual requirió adelantar distintas mesas técnicas de trabajo entre el contratista, la interventoría, la entidad contratante y la entidad financiadora y promotora para definir la modulación definitiva del colegio, afectando la ejecución y desarrollo de actividades, hasta no obtener la respectiva aprobación de la nueva implantación.*

5. *Finalmente, es importante relacionar el reporte de inactividad constructiva por condiciones climáticas de lluvias, presentado por el contratista mediante el oficio No. CTO 240-2025-018, en el cual se informa que*

producto de la persistencia de precipitaciones se imposibilita la ejecución segura y técnica de las actividades en los frentes de obra.

6. *Mencionado lo anterior el día 25 de febrero de 2026, el contratista de obra Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS), eleva ante la interventoría y la administración municipal la "SOLICITUD DE PRORROGA No. 1" por el término de tres (03) meses y veintidós (22) días, considerando este como el tiempo necesario "para poder dar cumplimiento a las actividades de obra", presentando y sustentando las situaciones y consideraciones mencionadas, mediante el oficio No. CTO 240-2025-019, anexo a la presente solicitud en dos (02) folios.*

7. *Por lo tanto, el día 25 de febrero de 2026, la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, en cumplimiento de sus obligaciones procede a emitir el aval de la prórroga No. 1 al Contrato de Obra Pública, mediante el oficio No. CTO 179-2025-240-024, analizando y relacionando las situaciones y novedades que dan origen a la presente prorroga, oficio anexo a la presente solicitud en dos (02) folios.*

8. *Finalmente, conforme al comité de seguimiento del proyecto realizado el día 25 de febrero de 2026, una vez expuestas las situaciones referidas frente a las situaciones no previstas, el desarrollo de mayores cantidades en las actividades, así como las complicaciones, condiciones y actividades pendientes del contrato de obra pública No. C-OBRA-No. 240-2025, , se llega a la conclusión de viabilizar y tramitar la prórroga No. 01, en los términos solicitados por el contratista de obra, avalados por la interventoría que corresponden a un tiempo de prórroga de tres (03) meses y veintidós (22) días.*

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		05 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL	MESES	6 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		04 DE FEBRERO DE 2026

FECHAS DE SUSPENSIÓN		22 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	MESES	1 MESES
	DÍAS	0
FECHA DE REINICIO		21 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		06 DE MARZO DE 2026

PRORROGAS

PRESENTE PRORROGA	MESES	3 MESES
	DÍAS	22 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	07 DE MARZO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	29 DE JUNIO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	29 DE JUNIO DE 2026

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros*".

4.La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"*De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.*"

5. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo con la solicitud se requiere realizar la prórroga No. 1 al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia COBRA-240-2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024.

7. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga de acuerdo con las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en el sentido de prorrogar por el término de TRES (03) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS de acuerdo con la solicitud, por lo tanto, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES Y VEINITIDOS (22) DIAS y/o hasta agotar el presupuesto contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses para su liquidación, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

2003

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente prórroga No.1 en caso de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Elaboró: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó y aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024